

EXPEDIENTE NÚMERO: 1586/2018

MARIA CELIA RAMIREZ GUTIERREZ Y OTROS

VS

H. AYUNATMEINTO DE TENANGO DEL VALLE



EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- COMPARECEN.- Por la parte actora, los actores personalmente C.C. MARTIN MEJIA NAVA y ALICIA GARDUÑO SANCHEZ, quienes se identifican con credencial para votar expedida por el I.F.E. con números de folio 4482047770980 y 4482047770953 respectivamente las cuales exhiben en original y copia, solicitando la devolución de la primera de ellas, por serles de utilidad personal y la segunda para que sea agregada a los autos, y por la demandada comparece su apoderado legal LIC. Grisel Mendiola Gómez, QUIEN ACREDITA personalidad en términos de la carta poder signada por el LIC. JOSE FRANCISCO GARDUÑO GOMEZ, en su calidad de Presidente Municipal de Tenango del Valle, misma que se relaciona con la constancia de mayoría expedida a su favor por IEEM, de fecha 10 de junio del 2015, mismas que se exhiben en original y copia simple para que previo a su cotejo me sea devuelta su original, acreditando mi calidad de licenciada en derecho en términos de la cedula profesional número 10814556, debidamente certificada por el notario Público número 1 del Estado de México LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, y que se encuentra debidamente registrada ante esta Autoridad con el número 2678, documento que se exhibe también en original y copia simple para que previo a su cotejo la segunda de las mencionadas sea agregada a los autos y la primera me sea devuelta, solicitando desde este momento por quintuplicado copia certificadas del presente convenio. *

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Toda vez que han llegado a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, vienen a denunciar convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Los actores C.C. MARTIN MEJIA NAVA y ALICIA GARDUÑO SANCHEZ personalmente manifiestan que por así convenir a sus intereses, se desiste de las acciones y prestaciones intentadas en su escrito inicial de reclamación, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDA.- La parte demandada está de acuerdo con el desistimiento producido por los actores los C.C. MARTIN MEJIA NAVA y ALICIA GARDUÑO SANCHEZ, y a cambio se compromete a reinstalarlos a su trabajo en los mismos términos y condiciones en que se venían desempeñando, respetándoles su antigüedad, categoría, adscripción, horario, salario e integración, calidad de sindicalizados y las demás condiciones de trabajo que se señalan en los hechos marcados con los numerales 5 y 4 respectivamente de la demanda a partir del **DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2018**, así como a reinscribirlos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios incluso de manera

retroactiva ya que por un error de carácter administrativo fueron dados de baja por lo que se realizarán el pago de cuotas y aportaciones a efecto de que no se vean afectados sus derechos de seguridad social y de antigüedad ante dicho instituto. Así mismo se compromete a hacerle la entrega a la **C. ALICIA GARDUÑO SANCHEZ** por concepto de gratificación la cantidad de \$51,233.67, de igual manera se compromete a pagar la cantidad de \$34,486.88 por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2018 de igual manera la cantidad de \$6,593.08 por concepto de prima vacacional correspondiente a la segunda etapa, y entregando también la cantidad de \$4,564.44 por concepto de nueve días económicos correspondientes al año 2018, resultando como cantidad total neta de **\$96,860.07 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 07/100 M.N)** a entregarlos el próximo día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS** ante este mismo H. Tribunal, fijando como pena convencional por cada día que incurra en mora, tanto por lo que respecta a la fecha de reinstalación, como por cuanto hace a la fecha de pago, la cantidad de \$507.16 diarios.

Así mismo se compromete a hacerle la entrega a la **C. MARTIN MEJIA NAVA** por concepto de gratificación la cantidad de \$81,606.06, de igual manera se compromete a pagar la cantidad de \$57,746.55 por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2018 de igual manera la cantidad de \$11,039.78 por concepto de prima vacacional correspondiente a la segunda etapa, y entregando también la cantidad de \$7,642.92 por concepto de nueve días económicos correspondientes al año 2018, resultando como cantidad total neta de **\$158,035.31 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N)** a entregarlos el próximo día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS** ante este mismo H. Tribunal, fijando como pena convencional por cada día que incurra en mora, tanto por lo que respecta a la fecha de reinstalación, como por cuanto hace a la fecha de pago, la cantidad de \$849.21 diarios.

TERCERA.- Ambas partes no se reservan acción o derecho alguno que ejercitar de cualquier índole presente o futuro en contra de las mismas, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, laboral o de cualquier otra. Asimismo los actores comparecientes C.C. MARTIN MEJIA NAVA y ALICIA GARDUÑO SANCHEZ, se comprometen a desistirse por lo que respecta a su persona, de las quejas interpuestas ante el órgano de control interno del ayuntamiento de Tenango del Valle identificada con el número EI/TV/CIM/008/2018, así como de la diversa EI/TV/CIM/007/2018, de la misma manera se comprometen a desistirse de la queja ante el tribunal de lo contencioso administrativo con el número TJA/OS/0092/2018 en relación a la queja EI/TV/CIM/008/2018. *

CUARTA.- Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por estar ajustado a derecho y no contener cláusula alguna contra la ley o la moral, ni renuncia de derechos por parte de los actores comparecientes.*

QUINTA.- Ambas partes comparecientes, solicitan que una vez que quedé debidamente cumplimentado el presente convenio, y recibido por parte de los actores C.C. MARTIN MEJIA NAVA y ALICIA GARDUÑO SANCHEZ la cantidad pactada, se ordene el archivo del presente juicio como asunto totalmente concluido únicamente por cuanto hace a los comparecientes.*

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Por identificado al actor compareciente C. C.C. MARTIN MEJIA NAVA y ALICIA GARDUÑO SANCHEZ, en términos del documento descrito en el cuerpo de la presente acta, haciéndole entrega del original por serle de utilidad personal y

24

obrando en autos copia del mismo para debida constancia legal. Se reconoce la personalidad de la LIC. GRISEL MENDIOLA GOMEZ, en términos de la carta poder signada por el LIC. JOSE FRANCISCO GARDUÑO GOMEZ, en su calidad de Presidente Municipal de Tenango del Valle, misma que se relaciona con la constancia de mayoría expedida a su favor por IEEM, de fecha 10 de junio del 2015, mismas que se exhiben en original y copia simple para que previo a su cotejo me sea devuelta su original, acreditando mi calidad de licenciada en derecho en términos de la cedula profesional número 10814556, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, 196 y 197 Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- Por hechas las manifestaciones que hacen valer para los efectos legales a que haya lugar. Y visto el convenio que vienen a denunciar, el mismo se aprueba en su totalidad por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres y a los principios generales del Derecho, el cual se eleva a la categoría de laudo, obligándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 89 fracción II, 205 y 233 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Y una vez que la parte demandada de cumplimiento total al presente convenio, este Tribunal acordará sobre el archivo definitivo del presente expediente.- **NOTIFIQUESE.**- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal. Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.*

GKUC*



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

[Handwritten signature]

LIC. GERARDO BECKER ANIA

RPTE. DEL PODER JUDICIAL

[Handwritten signature]

LIC. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ

RPTE. SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO

[Handwritten signature]

LIC. SALVADOR OSORNO HERAS

RPTE. DEL S.M.S.E.M.

[Handwritten signature]
PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA

RPTE. DEL S. U. T. E. Y M.

C. RENE PALOMARES PARRA

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS

[Handwritten signature]
LIC. RAY ANTONIO REYES ROJAS

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
LIC. MAYRA ANGELICA VILCHIS GONZALEZ

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

[Handwritten signature]
LIC. MIRNA ELIZABETH SÁNCHEZ FLORES

